

III.Otras disposiciones y actos

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución de 23 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba el Quinto Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud (2017-2019)

201612230052878

III.3893

El artículo 13 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud señala que estos Servicios deben aprobar los correspondientes planes de ordenación de recursos humanos que especifiquen los efectivos y estructura de recursos humanos adecuados para cumplir los objetivos a conseguir en materia de personal.

Para el cumplimiento de dichos objetivos se ha realizado el análisis de los tres principales instrumentos para la planificación de los recursos humanos en el Servicio Riojano de Salud: la plantilla, la relación de puestos de trabajo y la política normativa.

Analizados dichos instrumentos, y en aras de garantizar un correcto funcionamiento organizativo y asistencial del Organismo, el Quinto Plan establece objetivos concretos en materia de plantilla, relación de puestos de trabajo y política normativa. Es especialmente relevante la política del Quinto Plan en materia de la jubilación forzosa del personal así como de los supuestos excepcionales en los que por necesidades de la organización se podrá autorizar la prolongación en el servicio activo en virtud del artículo 26 del Estatuto Marco.

En consecuencia, una vez negociado en la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud, con acuerdo alcanzado el 22 de diciembre de 2016, y atendiendo a los citados fundamentos normativos, esta Presidencia en virtud del artículo 87 bis de la Ley 2/2002, de 17 de abril de Salud,

Resuelve:

Primero.- Aprobación.

Aprobar el Quinto Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud (2017-2019) cuyo texto se publicará en la página web: www.riojasalud.es, cuyo ámbito de aplicación afecta a todo al personal funcionario y estatutario adscrito a los servicios, centros y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud y cuya vigencia se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Segundo.- Edad de jubilación forzosa.

1º.- A los efectos del cumplimiento de lo previsto en punto 5, apartado 5.2.d) del Quinto Plan de Ordenación de Recursos Humanos en relación con la jubilación forzosa por edad del personal funcionario y estatutario de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del SERIS, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la edad de jubilación forzosa queda establecida de la manera siguiente:

Año	Edad exigida
2017	65 años y 5 meses
2018	65 años y 6 meses
2019	65 años y 8 meses

2º.- La Resolución de la jubilación forzosa se dictará por el órgano competente.

Tercero.- Prolongación en el servicio activo.

1º.- La prolongación en el servicio activo del personal funcionario y estatutario de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del SERIS, contemplada en el punto 5, apartado 5.2.d) del Quinto Plan de Ordenación de Recursos Humanos, se solicitará a instancia de parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que la persona solicitante cumpla la edad de jubilación forzosa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

2º.- La solicitud de prolongación en el servicio activo deberá ir acompañada de los certificados y/o informes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Quinto Plan de Ordenación, a saber:

- Pertener a alguna de las siguientes especialidades: Radiodiagnóstico; Anatomía Patológica; Anestesiología y Reanimación; y Pediatría en atención primaria.

- Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud que acredite que la persona solicitante reúne la capacidad funcional necesaria para continuar ejerciendo las actividades correspondientes a su puesto de trabajo. No procederá la prolongación en el servicio activo cuando se requiere adaptación del puesto de trabajo por salud laboral.

- Haber desarrollado, en el año inmediatamente anterior a la solicitud, un número de procedimientos asistenciales no inferior a la media de los facultativos adscritos al respectivo Servicio.

- Que en el año anterior al cumplimiento de la edad forzosa o en el periodo de prolongación de la permanencia en el servicio activo, no acumule, por cualquier causa, más de dos meses en procesos de Incapacidad Temporal.

3º.- La Resolución de la prolongación en el servicio activo se dictará por el órgano competente. Cuando la competencia para resolver la prolongación en el servicio activo corresponda al Servicio Riojano de Salud bastará con la presentación de la solicitud junto con el informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del SERIS.

4º.- La finalización de la situación de la prolongación en el servicio activo se producirá en todo caso, de acuerdo con lo establecido en el Quinto Plan de Ordenación, con el cumplimiento de los 67 años de edad, y además:

- Por el cumplimiento del plazo establecido en la Resolución de autorización de la prolongación en el servicio activo.

- A instancia de la persona interesada con una antelación mínima de un mes a la fecha del vencimiento de la prórroga en el servicio activo.

- Cuando resulte acreditado que el interesado ha dejado de reunir la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento. En este caso se dará trámite de alegaciones al interesado.

Cuarto.- Prórroga en el servicio activo.

1º.- La prórroga en el servicio activo del personal funcionario y estatutario de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del SERIS contemplada en el punto 5, apartado 5.2.d) in fine del Quinto Plan de Ordenación de Recursos Humanos se solicitará a instancia de parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que la persona solicitante cumpla la edad de jubilación forzosa correspondiente.

2º.- Dicha solicitud debe ir acompañada de la documentación que acredite de forma fehaciente la falta de tiempo cotizado para causar derecho a pensión de jubilación expedida por el organismo competente así como de informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud sobre la capacidad funcional del solicitante necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento, el cual deberá emitirse en el plazo de diez días a contar desde su solicitud.

3º.- La Resolución de la prórroga en el servicio activo se dictará por el órgano competente.

4º.- La finalización de la situación de prórroga en el servicio activo se producirá:

- Por el cumplimiento del plazo de la Resolución de concesión de la prórroga en el servicio activo.

- A instancia de la persona interesada con una antelación mínima de un mes a la fecha del vencimiento de la prórroga en el servicio activo.

- Cuando resulte acreditado que el interesado ha dejado de reunir la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento. En este caso se dará trámite de alegaciones al interesado.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y del contenido del Quinto Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud (2017-2019) en la sede web del organismo: riojasalud.es/rrhh.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Quinto Plan de ordenación, la presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Logroño a 23 de diciembre de 2016.- La Presidenta del Servicio Riojano de Salud, María Martín Díez de Baldeón.